



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

**GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0296 - M**

**Fechas de publicación: 18, 19 y 20 de septiembre de 2024**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

<b>Tipo de documento</b>	<b>Número de trámite</b>	<b>Número de documento</b>	<b>Identificación No.</b>	<b>Nombre/Razón Social del contribuyente</b>	<b>Representante Legal</b>
RESOLUCIÓN	2024-DMT-008097	RESOL-DMT-UPRT-2024-006138	0600361539	GUAMAN ESTRELLA SEGUNDO JOSE	No aplica



TRAMITE No. MASIVO  
ASUNTO: SE ATIENDE LAS  
PETICIONES  
VARIOS  
CONTRIBUYENTE:  
CEDULA / RUC: VARIOS

RESOL-DMT-UPRT-2024-006138

LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA  
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que el artículo 83 numeral 15 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador, entre otros, pagar los tributos establecidos por la ley;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: “*(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 37 numeral 5 establece: “*El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: (...) 5. Exenciones en el régimen tributario.*”;

Que el artículo 30.1 del Código Orgánico Tributario establece los derechos de los sujetos pasivos frente a la administración tributaria, a más de los determinados en otros cuerpos normativos;

Que, el artículo 32 del Código Orgánico Tributario, dispone: “*Previsión en ley. - Sólo mediante disposición expresa de ley, se podrá establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal.*”;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario establecen entre otras facultades para las administraciones tributarias, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos y peticiones presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico Tributario establece que la actuación de la Administración Tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: “*Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.*”;

Que, el artículo 82 del Código Orgánico Tributario establece: “*Presunción del acto administrativo. - Los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados. Sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado.*”;

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: “*Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...) 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (...) 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración (...)*”;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario señala: “Acumulación de expedientes.- La autoridad que instaure un procedimiento o que lo trámite, de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento”;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Que, mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2023-0014-R de 02 de junio de 2023, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al Econ. Juan Carlos Folleco García, funcionario de la Unidad de Peticiones y Reclamos Tributarios: “la atribución de suscribir con su sola firma, dentro del ámbito de competencia de la Dirección Metropolitana Tributaria los siguientes documentos: (...) c) Resoluciones u oficios que atiendan solicitudes o peticiones realizadas por contribuyentes, responsables o terceros: 1. Relativas a la exoneración o deducción de tributos; 2. En los que se alegue la extinción de las obligaciones tributarias acorde a los modos previstos en el artículo 37 del Código Tributario; 3. Devolución de intereses; y, 4. Cualquier tipo de solicitud o petición respecto de obligaciones tributarias, intereses, multas o recargos, incluyendo el de solar no edificado, pendientes para con la Administración Metropolitana Tributaria, cuando éstas, en todos los casos señalados, no superen los USD 3.000,00 (tres mil dólares de los Estados Unidos de América); [...]”;

Que, los contribuyentes en el listado a continuación han presentado ante la Dirección Metropolitana Tributaria el “Formulario de atención de exoneración de impuesto predial para adultos mayores”, en los que solicitan la exoneración del pago de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana e Impuesto a los Inmuebles no edificados, según corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:

**TABLA No. 1**

	TRÁMITE NO.	FECHA DE INGRESO	NOMBRE CONTRIBUYENTE
1	2024-DMT-007400	21/03/2024	TANAZO MAGNA LUCRECIA
2	2024-DMT-007458	22/03/2024	ALVARADO VITERI JORGE EDUARDO
3	2024-DMT-007506	25/03/2024	VALDIVIEZO RIVAS VICTORIANO DE JESUS
4	2024-DMT-007547	26/03/2024	ROMERO MARTINEZ MARIA ELISA
5	2024-DMT-007603	27/03/2024	SUASNAVAS GUERRERO BERTHA AMERICA
6	2024-DMT-007688	28/03/2024	GALARZA MORENO SANDRA GLADYS
7	2024-DMT-007733	01/04/2024	RUALES RAMOS HOLGER WILLIAM
8	2024-DMT-007758	02/04/2024	VALDEZ CARLOS MOISES
9	2024-DMT-007777	02/04/2024	MORENO MENA MELIDA JIMENA
10	2024-DMT-007821	03/04/2024	MORA VALENZUELA ALFREDO
11	2024-DMT-007862	04/04/2024	JATIVA JARRIN GUSTAVO BAYARDO
12	2024-DMT-007864	04/04/2024	ORTIZ CAIZAPANTA MARIO RENE
13	2024-DMT-007887	04/04/2024	ZAMBRANO MENDOZA HECTOR ANTONIO
14	2024-DMT-007905	04/04/2024	BRACHO GUERRA LUIS FERNANDO
15	2024-DMT-007980	05/04/2024	APOLO NUÑEZ ELSA MARLENE
16	2024-DMT-008003	08/04/2024	TOSCANO TERAN MARIO OSWALDO
17	2024-DMT-008047	09/04/2024	ANALUIZA TOAPANTA HUMBERTO
18	2024-DMT-008095	10/04/2024	TORRES BOLANOS AUGUSTO SEVERO
19	2024-DMT-008097	10/04/2024	GUAMAN ESTRELLA SEGUNDO JOSE
20	2024-DMT-008129	10/04/2024	TAEZ SEGUNDO ISIDRO
21	2024-DMT-008156	11/04/2024	CHITO GUACHO ANTONIO
22	2024-DMT-008190	12/04/2024	TAYUPANTA HERRERA VICTOR HUGO
23	2024-DMT-008196	12/04/2024	RODRIGUEZ LEOPOLDO CARLOS
24	2024-DMT-008281	16/04/2024	LARA VILLEGAS DOLORES JOSEFINA
25	2024-DMT-008370	23/04/2024	GUACHAMIN IMBAQUINGA ANGEL MARIA
26	2024-DMT-008374	23/04/2024	ROMERO SIGUENCIA LUIS ALFREDO
27	2024-DMT-008394	23/04/2024	PROAÑO MONTESDEOCA GERARDO EFRAIN
28	2024-DMT-008418	24/04/2024	DOMINGUEZ PAZMIÑO HUMBERTO PATRICIO



	TRÁMITE NO.	FECHA DE INGRESO	NOMBRE CONTRIBUYENTE
29	2024-DMT-008465	25/04/2024	ALBORNOZ ALICIA BEATRIZ
30	2024-DMT-008466	25/04/2024	SANGUCHO SANGUCHO SARA MARIA
31	2024-DMT-008497	26/04/2024	VELA PENA JOHN EDISON (+)
32	2024-DMT-008511	26/04/2024	GUAÑA AMAGUA MARIA ELENA
33	2024-DMT-008533	26/04/2024	MOLINA ARAUZ JORGE HUMBERTO
34	2024-DMT-008551	29/04/2024	PONCE GRIJALVA NELSON RICARDO
35	2024-DMT-008562	29/04/2024	SANCHEZ VITERI ALBA DEL CARMEN
36	2024-DMT-008573	29/04/2024	BARAHONA ERAZO PATRICIO FABIAN
37	2024-DMT-008582	29/04/2024	CACOANGO REINOSO MANUEL
38	2024-DMT-008583	29/04/2024	DÍAZ FAUSTO
39	2024-DMT-009769	04/06/2024	MAZA TANDAZO MERCEDES
40	GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00002060	01/05/2024	VELASQUEZ RON IVAN VINICIO
41	GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00002083	09/05/2024	UREÑA VICENTE (+)

Que, los sujetos pasivos que constan en la Tabla No. 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, se corroboró que corresponden a personas naturales que realizan su solicitud de manera individual o en sociedad conyugal según corresponda; y,

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y la información con la que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

#### **1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE Y MEDIOS DE PRUEBA**

- 1.1. Los contribuyentes del listado constante en la Tabla No. 1, conforme al artículo 128 del Código Orgánico Tributario, presentaron el "Formulario de atención de exoneración de impuesto predial para adultos mayores" con el detalle de información respecto a su patrimonio y/o ingresos promedio, cuya verificación consta en el Anexo No. 1 adjunto a esta resolución.
- 1.2. La Dirección Metropolitana Tributaria, anexa al expediente de cada sujeto pasivo la información consultada de la página web Dato Seguro respecto de la cédula de ciudadanía, estado civil y fecha de nacimiento, así como, de su cónyuge de ser el caso.

#### **2. BASE NORMATIVA RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SU EXONERACIÓN**

- 2.1. Revisada la base de datos con la que cuenta el GAD del Distrito Metropolitano de Quito; se verifica que los contribuyentes del listado constante en el Anexo No. 1, mantienen emitidas obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana e Impuesto a los Inmuebles no edificados por el(los) año(s).
- 2.2. El inciso primero del artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que son sujeto del impuesto a los predios urbanos: *"Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este Impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un Impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley";*
- 2.3. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: *"Valor catastral de propietarios de varios predios. - Cuando un propietario posea varios predios evaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos";*
- 2.4. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación (...);"*



- 2.5. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones."*;
- 2.6. El artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores señala: *"De las exoneraciones. - Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales. Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente."*;
- 2.7. La Ordenanza Metropolitana No. 091-2003 de fecha 10 de junio de 2003, vigente hasta el 14 de julio de 2021, indicaba: *"No estarán sujetos al pago de la tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana, las personas de la TERCERA EDAD que reúnan las condiciones fijadas en el Art. 14 de la Ley del Anciano, LOS JUBILADOS Y LOS DISCAPACITADOS, propietarios de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito. (...)"*;
- 2.8. El artículo 1653 de la Ordenanza Metropolitana No. 072-2024 sancionada con fecha 12 de abril de 2024, que contiene la codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece: *"Exención. - Estarán exentos del pago de la tasa de seguridad ciudadana, convivencia ciudadana y gestión de riesgos: a) Los adultos mayores que reúnan las condiciones fijadas en el artículo 14 de la Ley del Adulto Mayor; y, (...)"*;

### **3. ANÁLISIS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE ACUERDO AL ARTICULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**

- 3.1. En aplicación del artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores los contribuyentes detallados en el Anexo No. 1 declararon que cumplen con la edad de 65 años o más; así como consignaron los valores correspondientes a su patrimonio y los ingresos mensuales para el cálculo pertinente; a fin de conceder el beneficio contemplado en el artículo citado, que estará en función de los ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o en el patrimonio que no exceda de las 500 remuneraciones básicas unificadas, para los años que correspondan.
- 3.2. Al respecto, del contraste de la información consignada por los contribuyentes versus la obtenida en los diferentes sistemas (Sistema Integral de Registro Catastral SIREC-Q, Dato Seguro, Registro de la Propiedad, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros); se comprueba que los contribuyentes del listado constante en el Anexo No. 1, propietarios del(los) predio(s) del(los) que solicitan la exoneración cumplen con el requisito de edad según su fecha de nacimiento, así como, de la verificación del estado civil con el que fue(ron) adquirido(s) el(los) predio(s); siendo procedente otorgar la exoneración solicitada para el(los) año(s) señalado(s) en cada petición, todo esto en relación a los límites del patrimonio de los sujetos pasivos y/o sus ingresos promedio mensuales acorde al artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, la Ordenanza Metropolitana No. 0091 y el artículo 1653 de la Ordenanza Metropolitana No. 072-2024 sancionada con fecha 12 de abril de 2024, que contiene la codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente.

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y la información con la que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, en uso de sus facultades legales,

#### **RESUELVE:**

1. **CONCEDER** a los contribuyentes la exoneración para los años y porcentajes detallados, de acuerdo con la información constante en el Anexo No. 1 adjunto al presente acto administrativo, respecto al Impuesto predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana e Impuesto a los Inmuebles no edificados según corresponda, tomando en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, la Ordenanza Metropolitana No. 0091 y el artículo 1667 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente; considerando que, en caso de superar los límites establecidos en la normativa respecto del patrimonio y/o ingresos del administrado, la exoneración se aplicará de manera



proporcional y deberán tributar por el excedente.

2. **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo. De existir un acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca al error en esta resolución, se considerará defraudación tributaria de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal.
3. **NOTIFICAR** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria, proceda al cumplimiento de las acciones implícitas en esta resolución.
4. **NOTIFICAR** a la Dirección Metropolitana Financiera, para la contabilización de las transacciones implícitas y realice las gestiones que considere pertinentes a las áreas de su dependencia.
5. **NOTIFICAR** con el contenido de la presente resolución a los sujetos pasivos en el correo electrónico señalado y que consta en el Anexo No. 1 adjunto; así como, en la Gaceta Tributaria Digital de la página web oficial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de conformidad con lo establecido en la normativa establecida en el Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites administrativos, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, y el Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos.

**Dado en Quito D.M. a fecha de la suscripción electrónica.**

Mgs. Juan Carlos Garcia Folleco  
**DELEGADO DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

<b>Elaborado por:</b>		
<b>Revisado por:</b>		

Anexo 1

TRÁMITE NO.	FECHA DE INGRESO	NOMBRE CONTRIBUYENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO	NO. PREDIO	AÑO A EXONERAR	% EXONERACIÓN	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EMITIDAS	VERIFICACIÓN EDAD	VERIFICACIÓN PATRIMONIO / INGRESOS
2024-DMT-007400	21/3/2024	TANDAZO MAGNA LUCRECIA	1102103130	<a href="mailto:tandazolucracia02@gmail.com">tandazolucracia02@gmail.com</a>	3519309	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-007458	22/3/2024	ALVARADO VITERI JORGE EDUARDO	0700227218	<a href="mailto:info@franciscoalvaradolean.com">info@franciscoalvaradolean.com</a>	1237963	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-007506	25/3/2024	VALDIVIEZO RIVAS VICTORIANO DE JESUS	0700869019	<a href="mailto:emeritatorres5@gmail.com">emeritatorres5@gmail.com</a>	248860	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-007547	26/3/2024	ROMERO MARTINEZ MARIA ELISA	1703688166	<a href="mailto:dennisdelatorrer@gmail.com">dennisdelatorrer@gmail.com</a>	3505188	2023	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-007547	26/3/2024	ROMERO MARTINEZ MARIA ELISA	1703688166	<a href="mailto:dennisdelatorre@gmail.com">dennisdelatorre@gmail.com</a>	3505188	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-007603	27/3/2024	SUASNAVAS GUERRERO BERTHA AMERICA	1704052263	<a href="mailto:berthasuasnavas@gmail.com">berthasuasnavas@gmail.com</a>	3718580	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-007688	28/3/2024	GALARZA MORENO SANDRA GLADYS	1704540119	<a href="mailto:galarzasamdra26@gmail.com">galarzasamdra26@gmail.com</a>	765002	2022	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-007688	28/3/2024	GALARZA MORENO SANDRA GLADYS	1704540119	<a href="mailto:galarzasamdra26@gmail.com">galarzasamdra26@gmail.com</a>	765002	2023	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-007688	28/3/2024	GALARZA MORENO SANDRA GLADYS	1704540119	<a href="mailto:galarzasamdra26@gmail.com">galarzasamdra26@gmail.com</a>	765002	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-007733	1/4/2024	RUALES RAMOS HOLGER WILLIAM	1700147505	<a href="mailto:juanruales1970@gmail.com">juanruales1970@gmail.com</a>	242791	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-007733	1/4/2024	RUALES RAMOS HOLGER WILLIAM	1700147505	<a href="mailto:juanruales1970@gmail.com">juanruales1970@gmail.com</a>	242954	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-007758	2/4/2024	VALDEZ CARLOS MOISES	1100691151	<a href="mailto:rgsilva@udlanet.ec">rgsilva@udlanet.ec</a>	781119	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-007777	2/4/2024	MORENO MENA MELIDA JIMENA	1703690139	<a href="mailto:oscarordomez1983@gmail.com">oscarordomez1983@gmail.com</a> <a href="mailto:confeccionemelida@hotmail.com">confeccionemelida@hotmail.com</a>	543992	2018	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-007777	2/4/2024	MORENO MENA MELIDA JIMENA	1703690139	<a href="mailto:oscarordomez1983@gmail.com">oscarordomez1983@gmail.com</a>	543992	2019	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-007777	2/4/2024	MORENO MENA MELIDA JIMENA	1703690139	<a href="mailto:oscarordomez1983@gmail.com">oscarordomez1983@gmail.com</a>	543992	2020	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-007777	2/4/2024	MORENO MENA MELIDA JIMENA	1703690139	<a href="mailto:oscarordomez1983@gmail.com">oscarordomez1983@gmail.com</a>	543992	2021	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-007777	2/4/2024	MORENO MENA MELIDA JIMENA	1703690139	<a href="mailto:oscarordomez1983@gmail.com">oscarordomez1983@gmail.com</a>	543992	2022	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-007777	2/4/2024	MORENO MENA MELIDA JIMENA	1703690139	<a href="mailto:oscarordomez1983@gmail.com">oscarordomez1983@gmail.com</a>	543992	2023	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-007777	2/4/2024	MORENO MENA MELIDA JIMENA	1703690139	<a href="mailto:oscarordomez1983@gmail.com">oscarordomez1983@gmail.com</a>	543992	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-007821	3/4/2024	MORA VALENZUELA ALFREDO	1704938305	<a href="mailto:almovalindustria@gmail.com">almovalindustria@gmail.com</a>	111389	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-007862	4/4/2024	JATIVA JARRIN GUSTAVO BAYARDO	1701468249	<a href="mailto:djativab@hotmail.com">djativab@hotmail.com</a>	3628135	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-007862	4/4/2024	JATIVA JARRIN GUSTAVO BAYARDO	1701468249	<a href="mailto:djativab@hotmail.com">djativab@hotmail.com</a>	3628137	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-007862	4/4/2024	JATIVA JARRIN GUSTAVO BAYARDO	1701468249	<a href="mailto:djativab@hotmail.com">djativab@hotmail.com</a>	3628138	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-007862	4/4/2024	JATIVA JARRIN GUSTAVO BAYARDO	1701468249	<a href="mailto:djativab@hotmail.com">djativab@hotmail.com</a>	3628139	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-007862	4/4/2024	JATIVA JARRIN GUSTAVO BAYARDO	1701468249	<a href="mailto:djativab@hotmail.com">djativab@hotmail.com</a>	3628141	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-007862	4/4/2024	JATIVA JARRIN GUSTAVO BAYARDO	1701468249	<a href="mailto:djativab@hotmail.com">djativab@hotmail.com</a>	3628142	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-007864	4/4/2024	ORTIZ CAIZAPANTA MARIO RENE	1703445245	<a href="mailto:ortiz240952@gmail.com">ortiz240952@gmail.com</a>	1247497	2023	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-007864	4/4/2024	ORTIZ CAIZAPANTA MARIO RENE	1703445245	<a href="mailto:ortiz240952@gmail.com">ortiz240952@gmail.com</a>	1247497	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-007887	4/4/2024	ZAMBRANO MENDOZA HECTOR ANTONIO	1302150881	<a href="mailto:hectorzam1955@hotmail.com">hectorzam1955@hotmail.com</a>	162363	2023	50%	SI	SI	SI
2024-DMT-007887	4/4/2024	ZAMBRANO MENDOZA HECTOR ANTONIO	1302150881	<a href="mailto:hectorzam1955@hotmail.com">hectorzam1955@hotmail.com</a>	162363	2024	50%	SI	SI	SI
2024-DMT-007905	4/4/2024	BRACHO GUERRA LUIS FERNANDO	1704119757	<a href="mailto:luis_fernandobracho@hotmail.com">luis_fernandobracho@hotmail.com</a>	403113	2024	50%	SI	SI	SI
2024-DMT-007980	5/4/2024	APOLO NUÑEZ ELSA MARLENE	1100689106	<a href="mailto:gerenjuan@starlatin.com">gerenjuan@starlatin.com</a>	1250227	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-008003	8/4/2024	TOSCANO TERAN MARIO OSWALDO	1705954764	<a href="mailto:mariot5812@gmail.com">mariot5812@gmail.com</a>	3565821	2024	50%	SI	SI	SI
2024-DMT-008047	9/4/2024	ANALUIZA TOAPANTA HUMBERTO	1704409471	<a href="mailto:esterhidalgo4566@gmail.com">esterhidalgo4566@gmail.com</a>	323867	2023	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-008047	9/4/2024	ANALUIZA TOAPANTA HUMBERTO	1704409471	<a href="mailto:esterhidalgo4566@gmail.com">esterhidalgo4566@gmail.com</a>	323867	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-008095	10/4/2024	TORRES BOLANOS AUGUSTO SEVERO	1700001520	<a href="mailto:cesar17torres@outlook.com">cesar17torres@outlook.com</a>	184176	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-008097	10/4/2024	GUAMAN ESTRELLA SEGUNDO JOSE	0600361539	<a href="mailto:marcodavidguamanchinчуela@gmail.com">marcodavidguamanchinчуela@gmail.com</a>	159134	2023	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-008097	10/4/2024	GUAMAN ESTRELLA SEGUNDO JOSE	0600361539	<a href="mailto:marcodavidguamanchinчуela@gmail.com">marcodavidguamanchinчуela@gmail.com</a>	159134	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-008129	10/4/2024	TAEZ SEGUNDO ISIDRO	0400579751	<a href="mailto:geovivi2002@hotmail.com">geovivi2002@hotmail.com</a>	573167	2024	50%	SI	SI	SI
2024-DMT-008156	11/4/2024	CHITO GUACHO ANTONIO	1703696011	<a href="mailto:chitoguano1952@hotmail.com">chitoguano1952@hotmail.com</a>	270606	2023	50%	SI	SI	SI
2024-DMT-008156	11/4/2024	CHITO GUACHO ANTONIO	1703696011	<a href="mailto:chitoguano1952@hotmail.com">chitoguano1952@hotmail.com</a>	270606	2024	50%	SI	SI	SI
2024-DMT-008156	11/4/2024	CHITO GUACHO ANTONIO	1703696011	<a href="mailto:chitoguano1952@hotmail.com">chitoguano1952@hotmail.com</a>	270619	2023	50%	SI	SI	SI
2024-DMT-008156	11/4/2024	CHITO GUACHO ANTONIO	1703696011	<a href="mailto:chitoguano1952@hotmail.com">chitoguano1952@hotmail.com</a>	270619	2024	50%	SI	SI	SI
2024-DMT-008190	12/4/2024	TAYUPANTA HERRERA VICTOR HUGO	1703716389	<a href="mailto:tayupantahugo2018@gmail.com">tayupantahugo2018@gmail.com</a>	337974	2024	50%	SI	SI	SI
2024-DMT-008196	12/4/2024	RODRIGUEZ LEOPOLDO CARLOS	0904547569	<a href="mailto:carlitosinfarti1227@gmail.com">carlitosinfarti1227@gmail.com</a>	369463	2024	50%	SI	SI	SI
2024-DMT-008281	16/4/2024	LARA VILLEGAS DOLORES JOSEFINA	1000317956	<a href="mailto:faustocaballero83@gmail.com">faustocaballero83@gmail.com</a>	1257910	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-008370	23/4/2024	GUACHAMIN IMBAQUINGA ANGEL MARIA	1700159922	<a href="mailto:angelmaria24@gmail.com">angelmaria24@gmail.com</a>	247017	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-008374	23/4/2024	ROMERO SIGUENCIA LUIS ALFREDO	1705674644	<a href="mailto:alfredoromerop1001@gmail.com">alfredoromerop1001@gmail.com</a>	63313	2022	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-008374	23/4/2024	ROMERO SIGUENCIA LUIS ALFREDO	1705674644	<a href="mailto:alfredoromerop1001@gmail.com">alfredoromerop1001@gmail.com</a>	63313	2023	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-008374	23/4/2024	ROMERO SIGUENCIA LUIS ALFREDO	1705674644	<a href="mailto:alfredoromerop1001@gmail.com">alfredoromerop1001@gmail.com</a>	63313	2024	100%	SI	SI	SI

Anexo 1

2024-DMT-008394	23/4/2024	PROAÑO MONTESDEOCA GERARDO EFRAIN	1704892155	<a href="mailto:gerardo2021pro@gmail.com">gerardo2021pro@gmail.com</a>	1245485	2023	50%	SI	SI	SI
2024-DMT-008394	23/4/2024	PROAÑO MONTESDEOCA GERARDO EFRAIN	1704892155	<a href="mailto:gerardo2021pro@gmail.com">gerardo2021pro@gmail.com</a>	1245485	2024	50%	SI	SI	SI
2024-DMT-008418	24/4/2024	DOMINGUEZ PAZMIÑO HUMBERTO PATRICIO	1705539813	<a href="mailto:dominguezhp@hotmail.com">dominguezhp@hotmail.com</a>	1363010	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-008418	24/4/2024	DOMINGUEZ PAZMIÑO HUMBERTO PATRICIO	1705539813	<a href="mailto:dominguezhp@hotmail.com">dominguezhp@hotmail.com</a>	13544	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-008418	24/4/2024	DOMINGUEZ PAZMIÑO HUMBERTO PATRICIO	1705539813	<a href="mailto:dominguezhp@hotmail.com">dominguezhp@hotmail.com</a>	140909	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-008465	25/4/2024	ALBORNOZ ALICIA BEATRIZ	0100492180	<a href="mailto:alicia1945albornoz@gmail.com">alicia1945albornoz@gmail.com</a>	282024	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-008466	25/4/2024	SANGUCHO SANGUCHO SARA MARIA	1705206553	<a href="mailto:veronicaguespud2013@hotmail.com">veronicaguespud2013@hotmail.com</a>	306681	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-008497	26/4/2024	VELA PENA JOHN EDISON (+)	1704444601	<a href="mailto:tramiteslegalesjuridicos2021@gmail.com">tramiteslegalesjuridicos2021@gmail.com</a>	35779	2022	50%	SI	SI	SI
2024-DMT-008497	26/4/2024	VELA PENA JOHN EDISON (+)	1704444601	<a href="mailto:tramiteslegalesjuridicos2021@gmail.com">tramiteslegalesjuridicos2021@gmail.com</a>	35779	2023	50%	SI	SI	SI
2024-DMT-008497	26/4/2024	VELA PENA JOHN EDISON (+)	1704444601	<a href="mailto:tramiteslegalesjuridicos2021@gmail.com">tramiteslegalesjuridicos2021@gmail.com</a>	35779	2023	50%	SI	SI	SI
2024-DMT-008511	26/4/2024	GUAÑA AMAGUA MARIA ELENA	1703611846	<a href="mailto:elenaguana6@gmail.com">elenaguana6@gmail.com</a>	108594	2023	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-008511	26/4/2024	GUAÑA AMAGUA MARIA ELENA	1703611846	<a href="mailto:elenaguana6@gmail.com">elenaguana6@gmail.com</a>	108594	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-008533	26/4/2024	MOLINA ARAUZ JORGE HUMBERTO	1704923372	<a href="mailto:humbertomolina57@hotmail.com">humbertomolina57@hotmail.com</a>	166242	2024	50%	SI	SI	SI
2024-DMT-008551	29/4/2024	PONCE GRIJALVA NELSON RICARDO	1705258927	<a href="mailto:nponce_1957@outllok.com">nponce_1957@outllok.com</a>	70096	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-008562	29/4/2024	SANCHEZ VITERI ALBA DEL CARMEN	0500873104	<a href="mailto:albaviteri1@hotmail.com">albaviteri1@hotmail.com</a>	625491	2022	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-008562	29/4/2024	SANCHEZ VITERI ALBA DEL CARMEN	0500873104	<a href="mailto:albaviteri1@hotmail.com">albaviteri1@hotmail.com</a>	625491	2023	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-008562	29/4/2024	SANCHEZ VITERI ALBA DEL CARMEN	0500873104	<a href="mailto:albaviteri1@hotmail.com">albaviteri1@hotmail.com</a>	625491	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-008573	29/4/2024	BARAHONA ERAZO PATRICIO FABIAN	1703962264	<a href="mailto:patriciobarahona@hotmail.es">patriciobarahona@hotmail.es</a>	566960	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-008582	29/4/2024	CACOANGO REINOSO MANUEL	0601361447	<a href="mailto:mreinoso561@gmail.com">mreinoso561@gmail.com</a>	349867	2024	50%	SI	SI	SI
2024-DMT-008582	29/4/2024	CACOANGO REINOSO MANUEL	0601361447	<a href="mailto:mreinoso561@gmail.com">mreinoso561@gmail.com</a>	5549211	2024	50%	SI	SI	SI
2024-DMT-008582	29/4/2024	CACOANGO REINOSO MANUEL	0601361447	<a href="mailto:mreinoso561@gmail.com">mreinoso561@gmail.com</a>	5549212	2024	50%	SI	SI	SI
2024-DMT-008583	29/4/2024	DIAZ FAUSTO	1704407855	<a href="mailto:diazbauto340@gmail.com">diazbauto340@gmail.com</a>	156677	2022	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-008583	29/4/2024	DIAZ FAUSTO	1704407855	<a href="mailto:diazbauto340@gmail.com">diazbauto340@gmail.com</a>	156677	2023	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-008583	29/4/2024	DIAZ FAUSTO	1704407855	<a href="mailto:diazbauto340@gmail.com">diazbauto340@gmail.com</a>	156677	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-009769	4/6/2024	MAZA TANDAZO MERCEDES	0906339825	<a href="mailto:ezequielmeza2018@outlook.es">ezequielmeza2018@outlook.es</a>	605236	2023	50%	SI	SI	SI
2024-DMT-009769	4/6/2024	MAZA TANDAZO MERCEDES	0906339825	<a href="mailto:ezequielmeza2018@outlook.es">ezequielmeza2018@outlook.es</a>	605236	2024	50%	SI	SI	SI
GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00002060	1/5/2024	VELASQUEZ RON IVAN VINICIO	1705551032	<a href="mailto:ivan_velasquez_ron@hotmail.com">ivan_velasquez_ron@hotmail.com</a>	185242	2024	100%	SI	SI	SI
GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00002060	1/5/2024	VELASQUEZ RON IVAN VINICIO	1705551032	<a href="mailto:ivan_velasquez_ron@hotmail.com">ivan_velasquez_ron@hotmail.com</a>	648765	2024	100%	SI	SI	SI
GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00002083	9/5/2024	UREÑA VICENTE (+)	1101267225	<a href="mailto:gabybravourea@hotmail.com">gabybravourea@hotmail.com</a>	330297	2024	50%	SI	SI	SI





**Quito**  
Alcaldía Metropolitana

## **GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

### **DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.